



*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**RESOLUCIÓN FGC N.º018-21**  
(De 4 de mayo de 2021)

**QUE DELEGA FACULTADES PARA ACTUAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

La Fiscalía General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiscalía General de Cuentas es una entidad independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, a cargo del Fiscal General de Cuentas, quien será asistido por los servidores públicos que se requieran para el desarrollo de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 2 de la Ley 81 de 22 de octubre de 2013.

Que, en ese sentido, el artículo 10 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas establece que el Fiscal General de Cuentas, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Fiscalía General de Cuentas en todas sus dependencias, y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales, de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad con la ley.

Que quien ejerce la representación legal de la entidad licitante es responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N.º 153 de 2020.

Que la competencia para presidir el procedimiento de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función, según lo establece el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N.º 153 de 2020.

Que en virtud de las consideraciones expuestas la Fiscalía General de Cuentas,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Delegar en quien ejerza la titularidad de la Secretaría de Administración y Finanzas o en la persona que durante la ausencia del titular del cargo sea designada para desempeñar las funciones que le son inherentes, facultades para que actúe en los procedimientos de selección de contratista hasta cincuenta mil balboas (B/.50.000.00), para:

1. La convocatoria de actos públicos de selección de contratista.
2. La cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Presidir el acto público de selección de contratista.
4. Ordenar la subsanación de documentos presentados con la propuesta, cuando a ello haya lugar y siempre que así se haya contemplado.
5. Rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.
6. La adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
7. La firma de la orden de compra y contrato.
8. Conceder o negar las solicitudes de prórrogas o ajustes a las órdenes de compras.

**Artículo Segundo:** Ordenar la incorporación de una copia de esta resolución al expediente de cada acto de selección de contratista que presidan, adjudiquen, declaren desierto o cancelen los servidores públicos por razón de delegación.

**Artículo Tercero:** Remitir copia de esta resolución, para los efectos del respectivo trámite, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para su incorporación en el expediente de la Fiscalía General de Cuentas.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 modificada por la Ley 81 de 22 de octubre de 2013; artículo 10 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas; artículo 28 y 66 del Texto Único de la Ley N.º 22 de 2006, ordenado por la Ley N.º 153 de 2020.

**Comuníquese y Cúmplase.**



**WALESKA R. HORMECHEA B.**  
Fiscal General de Cuentas



**ANDRÉS MOJICA GARCÍA DE PAREDES**  
Secretario General